

4.3. Protocolo de actuación frente al tráfico, microtráfico o porte de drogas.

Etapas	Acciones	Plazos
Detección de un hecho y denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o tome conocimiento frente un hecho de tráfico, microtráfico o porte de drogas al interior del establecimiento, deberá informar de forma inmediata al Inspector(a) general y/o Encargada de Convivencia Educativa.	Inmediatamente conocido los hechos.
Activación del Protocolo	Una vez informado los hechos se informará a Rectoría y Jefatura de Curso.	Inmediatamente ocurrido los hechos.
<i>Responsable: Inspectoría General Encargada de Convivencia</i>	Para todo este proceso, es indispensable que el Encargado/a de Convivencia lleve al día una carpeta con toda la información recopilada de las acciones que se seguirán y que incluye entrevistas, testimonio, y otras evidencias.	
Solicitud de presencia de Carabineros o Policía de Investigaciones.	Como forma de resguardo y protección del o los estudiantes involucrados frente a un hecho que constituya tráfico, microtráfico o porte de droga se solicitará la presencia de Carabineros o Policía de Investigaciones, luego se cita a madre, padre o apoderado.	Inmediatamente ocurrido los hechos.
Citación apoderados	Cabe destacar que, frente a la certeza de tráfico y microtráfico de drogas, no se puede manipular, guardar o transportar la droga.	
<i>Responsables: -Rectoría -Inspectoría General</i>		
Denuncia Formal	Se procederá a hacer la denuncia de los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, ante el Ministerio Público, según las disposiciones del Artículo 175 del código Procesal Penal. ¹⁸	
<i>Responsable: - Rectoría</i>		
Levantamiento de plan de acompañamiento.	Coodinador/a de Convivencia Educativa se reunirá con profesionales del área (psicólogo(a) y trabajador(a) de DCE), Encargado(a) de Comunidades y jefatura de curso para evaluar la información preliminar y determinar un plan de acompañamiento que contemple medidas formativas, de apoyo psicosocial y pedagógico que el Colegio pueda proporcionar.	Día hábil siguiente del levantamiento de información.
<i>Responsable: -Coodinador(a) de Convivencia Educativa</i>		
Seguimiento y proceso de registro.	Todas las acciones que integren el plan de acompañamiento seguimiento, deben velar por el resguardo de los derechos de NNA y el debido proceso, resguardando la intimidad e identidad del o los estudiantes, sin culpar o indagar de forma inoportuna.	Lo que dure el proceso de seguimiento.
<i>Responsable: -Encargado(a) de Comunidades.</i>		

¹⁸ Artículo 175, letra e) Estarán obligados a denunciar: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.”